



CAUSA No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: Público en General**

Dentro de la causa signada con el No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 10 de septiembre de 2020, a las 10h30.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: Hoja de Trámite FE-21372-2020-TCE que contiene el escrito suscrito por la señora Janeth Mosquera Lamilla, y en calidad de anexos una (1) foja, ingresado a este Tribunal el 09 de septiembre de 2020, a las 15h01. Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado el día 09 de septiembre de 2020, a las 15h47.

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. El día 20 de noviembre de 2019, a las 15h00, ingresa un escrito del ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas en diez (10) fojas y en calidad de anexos veinte y cuatro (24) fojas, mediante el cual, interpone una denuncia contra la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3. (Fs.1 a 34)



CAUSA No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 834-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de noviembre de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 37)
3. El día 20 de noviembre de 2019, a las 15h03, ingresa un escrito del ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas en diez (10) fojas y en calidad de anexos veintitrés (23) fojas, mediante el cual, interpone una denuncia contra la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3. (Fs.40 a 72)
4. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 835-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de noviembre de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 75)
5. El día 20 de noviembre de 2019, a las 15h31, ingresa un escrito del ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas en diez (10) fojas y en calidad de anexos veintitrés (23) fojas, mediante el cual, interpone una denuncia contra la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3. (Fs.78 a 110)
6. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 842-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de noviembre de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 113)
7. El día 20 de noviembre de 2019, a las 16h22, ingresa un escrito del ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas en diez (10) fojas y en calidad de anexos veintitrés (23) fojas, mediante el cual, interpone una denuncia contra la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3. (Fs.116 a 148)
8. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 854-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de noviembre de 2019, se



CAUSA No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 151)

9. El día 20 de noviembre de 2019, a las 16h34, ingresa un escrito del ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas en diez (10) fojas y en calidad de anexos veintitrés (23) fojas, mediante el cual, interpone una denuncia contra la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3. (Fs.154 a 186)
10. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 859-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de noviembre de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 189)
11. El día 20 de noviembre de 2019, a las 16h42, ingresa un escrito del ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas en diez (10) fojas y en calidad de anexos veintitrés (23) fojas, mediante el cual, interpone una denuncia contra la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3. (Fs.192 a 224)
12. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 863-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de noviembre de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 227)

13. Mediante auto de 18 de diciembre de 2019, a las 15:15 se dispuso:

“(…) Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de primera instancia, en lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la **ADMITE A TRÁMITE** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia, así como en el Art. 85, y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales y **DISPONGO:**

**PRIMERA:** De la revisión de los cinco (5) expedientes 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; y 863-2019-TCE que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia contra la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 834-2019-TCE, ya que las causas se refieren a denuncias



CAUSA No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

formuladas contra la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, en la provincia del Guayas, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de las causas 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE a la causa 834-2019-TCE, por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número: **834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS. (...)**”.

**SEGUNDA:** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos presentados a la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, en su domicilio ubicado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, Cooperativa Juan Montalvo, Mz. 413, Solar 6, frente al parque municipal.

**TERCERA:** Señálese para el lunes 13 de enero de 2020, a las 10h00 la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en el inmueble No. N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

**14.** Mediante auto de 18 de diciembre de 2019, a las 20h17, dentro de la causa No. 840-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, dispuso:

“(…) 2.3. De la revisión del expediente asignado a mi cargo se evidencia que existe identidad objetiva entre las causas Nros. 840-2019-TCE y 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

Por lo expuesto, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno: **Acumular** la causa Nro. **840-2019-TCE** a la causa Nro. **834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS**, que sustancia el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de este Tribunal. (...)”

**15.** Mediante auto de 18 de diciembre de 2019, a las 20h37, dentro de la causa No. 847-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, dispuso:

“(…) 2.3. De la revisión del expediente asignado a mi cargo se evidencia que existe identidad objetiva entre las causas Nros. 847-2019-TCE y 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.



CAUSA No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Por lo expuesto, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno: **Acumular** la causa Nro. 847-2019-TCE a la causa Nro. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS, que sustancia el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de este Tribunal. (...)"

16. Mediante auto de 18 de diciembre de 2019, a las 20h57, dentro de la causa No. 853-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, dispuso:

"(...) 2.3. De la revisión del expediente asignado a mi cargo se evidencia que existe identidad objetiva entre las causas Nros. 853-2019-TCE y 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

Por lo expuesto, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno: **Acumular** la causa Nro. 853-2019-TCE a la causa Nro. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS, que sustancia el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de este Tribunal. (...)"

17. Mediante auto de 18 de diciembre de 2019, a las 21h17, dentro de la causa No. 855-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, dispuso:

"(...) 2.3. De la revisión del expediente asignado a mi cargo se evidencia que existe identidad objetiva entre las causas Nros. 855-2019-TCE y 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

Por lo expuesto, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno: **Acumular** la causa Nro. 855-2019-TCE a la causa Nro. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS, que sustancia el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de este Tribunal. (...)"

18. Mediante auto de 18 de diciembre de 2019, a las 21h37, dentro de la causa No. 861-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, dispuso:

"(...) 2.3. De la revisión del expediente asignado a mi cargo se evidencia que existe identidad objetiva entre las causas Nros. 861-2019-TCE y 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.



CAUSA No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Por lo expuesto, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno: **Acumular** la causa Nro. 861-2019-TCE a la causa Nro. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS, que sustancia el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de este Tribunal. (...)"

19. Mediante auto de 18 de diciembre de 2019, a las 21h57, dentro de la causa No. 867-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, dispuso:

"(...) 2.3. De la revisión del expediente asignado a mi cargo se evidencia que existe identidad objetiva entre las causas Nros. 867-2019-TCE y 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

Por lo expuesto, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno: **Acumular** la causa Nro. 867-2019-TCE a la causa Nro. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS, que sustancia el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de este Tribunal. (...)"

20. Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h30, dentro de la causa No. 829-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, dispuso:

"(...) Revisado el expediente signado con el número 829-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 834-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 829-2019-TCE a la causa No. 834-2019-TCE, en razón de haber sido admitida a trámite. (...)"

21. Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h30, dentro de la causa No. 851-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, dispuso:

"(...) Revisado el expediente signado con el número 851-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 834-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 851-2019-TCE a la causa No. 834-2019-TCE, en razón de haber sido admitida a trámite. (...)"

22. Mediante auto de 02 de diciembre de 2019, a las 09h40, dentro de la causa No. 848-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, dispuso:



CAUSA No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

“(…) Revisado el expediente signado con el número 848-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 834-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **848-2019-TCE** a la causa No. **834-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. (...)”

**23.** Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h35, dentro de la causa No. 836-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, dispuso:

“(…) Revisado el expediente signado con el número 836-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 834-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **836-2019-TCE** a la causa No. **834-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. (...)”

**24.** Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h50, dentro de la causa No. 856-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, dispuso:

“(…) Revisado el expediente signado con el número 856-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 834-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **856-2019-TCE** a la causa No. **834-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. (...)”

**25.** Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 10h05, dentro de la causa 866-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, dispuso:

“(…) Revisado el expediente signado con el número 866-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 834-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **866-2019-TCE** a la causa No. **834-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. (...)”

**26.** Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h55, dentro de la causa No. 860-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, dispuso:

“(…) Revisado el expediente signado con el número 860-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 834-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo



CAUSA No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 860-2019-TCE a la causa No. 834-2019-TCE, en razón de haber sido admitida a trámite. (...)"

27. Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h30, dentro de la causa No. 833-2019-TCE el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, dispuso:

"(...) Por existir identidad objetiva y subjetiva en las causas 834-2019-TCE y 833-2019-TCE acorde a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 833-2019-TCE a la causa 834-2019-TCE. (...)"

28. Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h35, dentro de la causa No. 839-2019-TCE, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, dispuso:

"(...) Por existir identidad objetiva y subjetiva en las causas 834-2019-TCE y 839-2019-TCE acorde a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 839-2019-TCE a la causa 834-2019-TCE. (...)"

29. Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h40, dentro de la causa No. 849-2019-TCE, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, dispuso:

"(...) Por existir identidad objetiva y subjetiva en las causas 834-2019-TCE y 849-2019-TCE acorde a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 849-2019-TCE a la causa 834-2019-TCE. (...)"

30. Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h45, dentro de la causa No. 852-2019-TCE, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, dispuso:

"(...) Por existir identidad objetiva y subjetiva en las causas 834-2019-TCE y 852-2019-TCE acorde a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 852-2019-TCE a la causa 834-2019-TCE. (...)"



CAUSA No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

**31. Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h50, dentro de la causa No. 857-2019-TCE, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, dispuso:**

“(…) Por existir identidad objetiva y subjetiva en las causas 834-2019-TCE y 857-2019-TCE acorde a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 857-2019-TCE a la causa 834-2019-TCE. (…)”

**32. Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h55, dentro de la causa No. 862-2019-TCE, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, dispuso:**

“(…) Por existir identidad objetiva y subjetiva en las causas 834-2019-TCE y 862-2019-TCE acorde a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 862-2019-TCE a la causa 834-2019-TCE. (…)”

**33. Mediante auto de 20 de diciembre de 2019, a las 09h00, dentro de la causa No. 865-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, dispuso:**

“(…) Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: “Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso” se ordena la acumulación de la causa Nro. 865-2019-TCE a la causa Nro. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo. (…)”

**34. Mediante auto de 20 de diciembre de 2019, a las 08h50, dentro de la Causa No. 858-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, dispuso:**

“(…) Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: “Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del



CAUSA No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

recurso” se ordena la acumulación de la causa Nro. 858-2019-TCE a la causa Nro. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo. (...)”.

35. Mediante auto de 20 de diciembre de 2019, a las 08h45, dentro de la causa No. 850-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, dispuso:

“(…) Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: “Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso” se ordena la acumulación de la causa Nro. 850-2019-TCE a la causa Nro. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo. (...)”.

36. Mediante auto de 20 de diciembre de 2019, a las 08h55, dentro de la causa 864-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, dispuso:

“(…) Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: “Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso” se ordena la acumulación de la causa Nro. 864-2019-TCE a la causa Nro. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo. (...)”.

37. Mediante auto de 20 de diciembre de 2019, a las 08h40, dentro de la causa No. 846-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, dispuso:

“(…) Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: “Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso” se ordena la acumulación de la causa Nro. 846-2019-TCE a la causa Nro. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo. (...)”.



CAUSA No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

**38.** Mediante auto de 20 de diciembre de 2019, a las 08h35, dentro de la causa No. 844-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, dispuso:

“(…) Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: “Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso” se ordena la acumulación de la causa Nro. 844-2019-TCE a la causa Nro. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo. (...)”.

**39.** Mediante auto de 20 de diciembre de 2019, a las 08h30, dentro de la causa No. 837-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, dispuso:

“(…) Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: “Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso” se ordena la acumulación de la causa Nro. 837-2019-TCE a la causa Nro. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo. (...)”.

**40.** El 03 de enero de 2020, a las 13:01, se recibe el oficio No. DP-DPP17-PP-2019-0024-O, suscrito por el abogado Javier Esteban Mogrovejo Mata, subdirector de patrocinio penal, de la Defensoría Pública, mediante el cual informa que la doctora Françoise Rhon, asistirá a la audiencia señalada para el día 13 de enero del 2020 (Fs.1482 y 1483). Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho el 03 de enero de 2020, a las 14h09 (F. 1484).

**41.** Con auto de 08 de enero de 2020, a las 11h17, este juzgador dispuso:

**PRIMERA.-** De la revisión del auto de acumulación de la causa No. 848-2019-TCE, de 02 de diciembre de 2019, a las 09:40, dispuesta por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE se constata que existe un error tipográfico en la fecha al indicar “02 de diciembre de 2019”, siendo lo correcto 19 de diciembre de 2019, ya que la certificación consta la fecha correcta, con base al principio de debida diligencia subsano el error producido.



CAUSA No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

**SEGUNDA.-** De la revisión de los veinte y seis (26) expedientes 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; y, 837-2019-TCE que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia contra la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS ya que las causas se refieren a denuncias formuladas contra la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, en la provincia del Guayas, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de las causas 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; y, 837-2019-TCE a la causa 834-2019-TCE; 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS, por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número: 834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS.

42. El día lunes 13 de enero de 2020, a las 10h00 se llevó a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento fijada mediante auto de 18 de diciembre de 2019.

## **SEGUNDO: CONSIDERACIONES**

2.1 El 14 de enero de 2020, a las 14h00, este juzgador emitió sentencia dentro de la presente causa, en la que se dispuso:

**PRIMERA:** Declarar que la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla con cédula de ciudadanía No. 0922441688, en su calidad de responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" para las candidaturas de: 1) concejales



CAUSA No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

*urbanos del cantón Palestina; 2) alcaldes cantón Pedro Carbo; 3) alcaldes del cantón General A. Elizalde; 4) alcaldes del cantón Guayaquil; 5) concejales rurales del cantón Pedro Carbo; 6) concejales rurales del cantón Colimes; 7) alcaldes del cantón Palestina; 8) concejales urbanos del cantón Balzar; 9) concejales urbanos por circunscripción 2 del cantón Milagro; 10) alcaldes del cantón Durán; 11) concejales urbanos del cantón Colimes; 12) vocales de Juntas Parroquiales del cantón Colimes, parroquia San Jacinto; 13) alcaldes del cantón Salitre; 14) vocales de Juntas Parroquiales del cantón Salitre, parroquia General Vernaza; 15) concejales urbanos del cantón Pedro Carbo; 16) concejales rurales del cantón Salitre; 17) concejales urbanos del cantón Playas; 18) concejales urbanos por circunscripción 2 del cantón Durán; 19) vocales de Juntas Parroquiales del cantón Salitre, parroquia Junquillal; 20) alcaldes del cantón Balzar; 21) alcaldes del cantón Milagro; 22) concejales urbanos por circunscripción 1 del cantón Guayaquil; 23) concejales urbanos del cantón Salitre; 24) concejales urbanos del cantón General A. Elizalde; 25) concejales urbanos por circunscripción 1 del cantón Durán; 26) vocales de Juntas Parroquiales del cantón Guayaquil, parroquia Tenguel; 27) vocales de Juntas Parroquiales del cantón Salitre, parroquia Victoria; 28) concejales urbanos por circunscripción 1 del cantón Milagro; 29) concejales urbanos por circunscripción 2 del cantón Guayaquil; 30) concejales rurales del cantón Milagro; 31) alcaldes del cantón Colimes; y, 32) alcaldes municipales del cantón Playas de la provincia del Guayas, incumplió lo dispuesto en el artículo 233 e incurrió en la prohibición prevista en el numeral 4 del artículo 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

**SEGUNDA:** *Imponer a la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla con cédula de ciudadanía No. 0922441688, en su calidad de responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, la multa equivalente a (5) cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general (dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), valor que será depositado en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en la que cause ejecutoria la presente sentencia, en la cuenta "multas" del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,*



CAUSA No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

*Código de la Democracia. El Consejo Nacional Electoral deberá comunicar a este juzgador, sobre el cumplimiento o no de esta disposición.*

**2.2** Escrito suscrito por la señora Janeth Mosquera Lamilla, y en calidad de anexo una (1) foja, e ingresado a este Tribunal el 09 de septiembre de 2020, a las 15h01. Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado el día 09 de septiembre de 2020, a las 15h47, en la que señala textualmente:

*(...) Dentro de la causa signada con el No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS en la que se dispuso la sentencia a la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla con cédula de ciudadanía No. 0922441688, en su calidad de responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, la multa equivalente a (5) cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general (dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) comunico a Usted que se ha dado cumplimiento a la misma y el valor ha sido cancelado mediante depósito en efectivo en la CTA. 0010001726 COD. 17.04.09 a nombre del Consejo Nacional Electoral, RUC 1760002010001 de BANEQUADOR EP (...).*

**2.3** De acuerdo con la multa impuesta mediante sentencia de 14 de enero de 2020, a las 14h00, se deja constancia del cumplimiento total del valor de la sanción pecuniaria impuesta a la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla. Póngase en conocimiento del Consejo Nacional Electoral sobre el depósito realizado, para lo cual, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, se adjuntará, además, copia simple del escrito presentado a este Tribunal conjuntamente con el recibo correspondiente.

**TERCERO: NOTIFICACIONES:** Notifíquese el contenido del presente auto:

**3.1** Al denunciante, ingeniero John Gamboa Yanza, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en la dirección electrónica: [albertolucero@cne.gob.ec](mailto:albertolucero@cne.gob.ec).



CAUSA No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

**3.2** A la denunciada, señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, en los correos electrónicos [vinicio5861@hotmail.com](mailto:vinicio5861@hotmail.com) y [drnelsonmaza@yahoo.com](mailto:drnelsonmaza@yahoo.com)

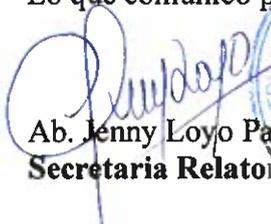
**3.3** Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correos electrónicos: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [santiago vallejo@cne.gob.ec](mailto:santiago vallejo@cne.gob.ec); [ronaldborja@cne.gob.ec](mailto:ronaldborja@cne.gob.ec); y, [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec).

**CUARTO.**-Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**QUINTO.**- Publíquese en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora



